Año de 1883. Miércoles 17 de Octubre. Núm. 126.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado Don Práxedes Mateo Sagasta; quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios, y del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Girón.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José de Posada Herrera, Presidente del Congreso de los Diputados en la última legislatura, y en la actualidad Presidente del Consejo de Estado,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Girón.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Jesé de Posada Herrera.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Vicente Romero y Girón; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado D. Arsenio Martinez de Campos; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Rafael Rodríguez Arias; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso.— El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda Meha presentado D. Justo Pelayo Cuesta; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta tres.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion Me ha presentado D. Pío Gullon é Iglesias; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. German Gamazo y Calvo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado D. Gaspar Nuñez de Arce; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Servando Ruiz Gomez, Senador del Reino y Ministro que ha sido de Hacienda,

Vengo en nombrarle Mínistro de Estado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Aureliano Linares Rivas, Diputado á Cortes y Fiscal que ha sido del Tribunal Supremo,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministos, José de Posada Herrera.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Teniente general D. José Lopez Dominguez, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Vicealmirante D. Cárlos Valcárcel y Ussel de Guimbarda, Senador del Reino y Presidente de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. José Gallostra y Fráu, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Segismundo Meret y Prendergast, Diputado á Cortes y Ministro que ha sido de Hacienda y Ultramar,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á trece de Octubre de 1883.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Angel Carvajal y Fernandez de Córdoba, Marqués de Sardoal, primer Vicepresidente que ha sido del Congreso de los Diputados en la última legislatura.

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso,—El Presidente del Consejo Ministros, José de Posada Herrera.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Estanislao Suarez Inclan, Senador del Reino y Presidente de la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres,—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

(Gaceta del 14 de Octubre de 1883.)

Ministerio de Fomento.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Para evitar los daños que sufren los montes públicos, á lo cual contribuiría notablemente la impunidad de las infracciones reglamentarias, se han dictado varias disposiciones encaminadas á la represión rigurosa de las que más perjuicio causan al arbolado, consistiendo tan sólo el curso de instancias en solicitud de condonacion de multas impuestas por pastoreo abusivo de ganados cuando las circunstancias especiales que en el caso concurran atenúen la falta, y aconsejen por tanto el uso de la Régia prerrogativa para aminorar las penas impuestas. Pero se ha observado en varias ocasiones que, aun despues de concedido el perdon parcial de la multa, ha habido dificultades en hacer efectiva la parte no condonada de las responsabilidades impuestas, eludiendo así el cumplimiento de la accion legal y faltando á la vez á los deberes que les imponia la gracia concedida. Asimismo se ha notado que las demandas contencioso-administrativas contra resoluciones de los Gobernadores en materia penal de Montes se interponen principalmente como medio de demorar la exaccion de las reponsabilidades correspondientes. Y mientras no se reforme la parte penal de las Ordenanzas de Montes, cuyo expediente se halla en tramitacion, y al objeto de evitar que se dilate ó haga ineficaz el castigo por infracciones de la legislacion del ramo, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.° Que los Gobernadores civiles de las provincias no den curso á instancias en solicitud de condonacion de multas impuestas por pastoreo abusivo en montes públicos sino con arreglo á lo que sobre el particular disponen las Reales órdenes de 4 de Julio de 1878 y 12 de Junio de 1882, y con la precisa condicion de ac mpañar á la instancia el importe en papel de pagos al Estado de la quinta parte de la multa y el valor, segun tasacion de los daños causados al predio en dicha clase de papel, si el monte es pertenencia del Estado, ó por medio de certificado expedido por la corporacion representante de la entidad propietaria de la finca en caso contrario.

2.° Que las referidas Autoridades no admitan demandas contencioso-administrativas contra resoluciones imponiendo responsabilidades por infraccion de la legislacion del ramo de montes sin que á la instancia acompañe el justificante de haberse depositado en metálico en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia el importe total de los daños causados, segun tasacion, y el de la quinta parte de la multa impuesta, cuya fianza quedará sujeta á lo que se acuerde en el recurso interpuesto.

Y 3.° Que trascurrido el plazo de 30 dias desde el siguiente al de la notificacion de la providencia en que se impuso la multa no se dé curso á instancia alguna de condonacion de la misma, procediéndose á hacer efectivas las responsabilidades en la forma y términos que prescriben las disposiciones vigentes.

De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1883.—Gamazo.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 13 de Octubre de 1883.)

Ministerio de Fomento.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.° de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su *traslacion* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

Provincia de Madrid.

Escuelas de niños.

La elemental de Torrelodones, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Las incompletas de Manzanares el Real Mangiron y Horcajo dotadas con el sueldo anual de 600 pesetas cada una.

La sustitucion de una de las elementales de Chinchon, con el de 550.

Las Escuelas incompletas de Rivatejada, Velilla de San Antonio y Valdepiélagos, con el de 500.

La id. de Fresno de Torote, con el de 350.

La id. de Canillejas, con el de 300.

Escuelas de niñas.

Las de Rozas de Puerto Real, Santa María de la Alameda y San Agustin, dotadas con el sueldo anual de 417 pesetas cada unna.

Provincia de Ciudad-Real.

Escuelas de niños.

Las elementales de Anchuras, Alcubillas y Aldea del Horcajo, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

Las de Colonia rural de Cervera y plaza de Auxiliar de la superior del Tomelloso, con el de 550 cada una.

La incompleta de Aldea de Poblachuela, con el de 438'50.

La plaza de Auxiliar de la de Almagro, con el de 365.

La incompleta de Aldea de las Casas, con el de 250.

Escuelas de niñas.

La elemental de Pedro Muñoz, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la de Alcázar de San Juan, con el de 365.

La incompleta de Aldea de Fontanosas, con el de 333,25.

Provincia de Cuenca.

Escuelas de niños.

Una de las elementales de Horcajo de Santiago, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y 275 de retribucion.

La de Cañamares, con el de 625.

La de Campillos Paravientos, con el de 437'50.

La de Piqueras, con el de 250.

Escuelas de niñas.

La elemental de Horcajo de Santiago, con el sueldo anual de 733'50 pesetas y 183'37 de retribuciones.

La sustitucion de la de El Provencio, con el de 275 y 137'50 de retribuciones.

Provincia de Guadalajara.

Escuelas de niños.

La elemental de Recuenco, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La incompleta de Montarron, con el de 600.

La id. de Luzaga, con el de 477'50.

La id. de Megina, con el de 425.

La de Horche, con el de 412' 50.

Las de Viana de Mondéjar é Higes, con el de 410 cada una.

La de Heras, con el de 340.

La de Reillo, con el de 335.

La de Saelices, con el de 320.

La de Valdelagua, con el de 288'75.

La de Naharros, con el de 223'75.

La de Umbralejo, con el de 233'75.

La de Alcuneza, con el de 88'75.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Arbeteta y Armallones, dotadas con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos cada una.

Provincia de Segovia.

Escuelas de niños.

Las imcompletas de Valdevacas y el Guijar, dotadas con el sueldo anual de 525 pesetas y 250 de retribuciones cada una.

La sustitucion de la de Fuentepelayo, con el de 412'50 y 250 de retribucion.

La incompleta de Chavida de Santiuste de Pedraza, con el de 400 y 115 de id.

La de Villeguillo, con el de 375 y 250 de id.

La de Moraleja de Cuéllor, con el de 350 y 125 de id.

La de Ciruelos de Coca, con el de 300 y 100 de id.

La de Alconada, con el de 275 y 150 de id.

La de Villalvilla (Villaverde de Montejo), con el de 250 y 100 de id.

Escuela de niñas.

La elemental de Villaverde de Iscar, dotada con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

Provincia de Toledo.

Escuelas de niños.

La elemental de Yepes, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las id. de Cazologas, Torrico y Villaminaya, con el de 625 cada una.

La id. de Pantoja, con el de 530.

La id. de Azutau, con el de 500.

La id. de Villarejo de Montalbán, con el de 437'50.

La sustitucion de la elemental de Rocas, con el de 412'50.

La imcompleta de Puerto de San Vicente, con el de 375.

La de Cardiel, con el de 313.

La de Otero, con el de 265.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Aldeaencabo y Cabezamesada, dotadas con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos cada una.

La sustitucion de la de Valdeverdeja, con el de 366'75.

La id. de Ciruelos, con el de 208'25.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de sus hojas de servicios, extendidas en la forma que previene la Real órden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el respectivo *Boletin Oficial* publique este anuncio.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Señor Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de este Distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Octubre de 1883.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Segun parte recibido del Comandante del puesto de la Guardia civil de Turégano, por los guardias segundos Alejandro Berzal y Antonio de Frutos, fueron entregadas al Alcalde de aquella localidad el 13 del corriente, siete caballerías de las señas que á continuacion se expresan, que se encontraban desmandadas en aquel término municipal; mas como quiera que á pesar de las diligencias practicadas no haya podido adquirirse noticia alguna de á quién puedan pertenecer, he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial, á fin de que llegando á noticia del dueño ó dueños de las mismas puedan pasar á recogerlas de la citada autoridad local.

Segovia 16 de Octubre de 1883.

El Gobernador,

Joaquin de Posada Aldáz.

Señas de las caballerías.

Tres yeguas negras, alzada seis y media cuartas, cerradas; otra negra, de seis cuartas y dos dedos de alzada; otra pelicana, de seis cuartas y dos dedos de alzada; las cinco desherradas de las cuatro extremidades, y dos potros lechares de las mismas yeguas.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Hallándose vacante el estanco de Chatun por dimision del que le venia desempeñando, y debiendo proveerse segun dispone el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y ley de 3 de Julio de 1876, en licenciados del ejército siempre que acrediten su buena conducta en viudas ó huérfanos de militares muertos en campaña, ó por consecuencia de heridas recibidas en funciones de guerra, y á falta de estas, en las demas personas de idoneidad y suficientes garantias, se anuncia al público, para que los que deseen obtenerle, presenten sus solicitudes en el término de quince dias, contados desde su insercion en este periódico oficial, acompañando á las mismas los documentos en que funden sus peticiones y la cédula personal, que les será devuelta.

Segovia 10 de Octubre de 1883.—José Martinez Tristan.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Intervencion.—Negociado de la Deuda.

RELACION de los pagos practicados durante el mes de Setiembre, por intereses de Inscripciones del 3 por 100 á favor de las Corporaciones civiles y particulares de esta provincia, con expresion del valor nominal de las Inscripciones, reembolsos verificados por cuenta de las anticipaciones é importe de los títulos del 4 por 100 que han de emitirse por la Direccion de la Deuda.

CORPORACIONES Ó PARTICULARES.	APODERADOS.	Importe nominal de las inscripciones. — Reales. Cts.	Importe de los intereses. — Pesetas. Cts.	Importe del reembolso. — Pesetas. Cts.	Metálico entregado. — Pesetas. Cts.	Importe nominal del papel. — Pesetas. Cts.
Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza	D. Martin García	63.487'43	109'27	96'11	13'16	„
„ de Aldeonsancho	El mismo	25.158'12	39'30	„	39'30	„
„ de Aldehuela del Codonal	El mismo	94.375'16	540'20	„	540'20	„
„ de Adrada de Piron	El mismo	230.651'10	360'38	„	360'38	„
„ de Abades	Nicanor Sanchez	51.905'49	81'09	„	81'09	„
„ de Adrados	Martin García	22.166'35	34'63	„	34'63	„
„ de Añe	El mismo	116.543'68	182'09	„	182'09	„
„ de Arevalillo	El mismo	597.755'89	933'98	„	933'98	„
„ de Aldealengua de Santa María	El mismo	27.775'30	43'39	43'39	„	„
„ de Arahuetes	El mismo	182.514'77	285'16	285'16	„	„
„ de Armuña	Andrés Cristóbal	66.884'67	105'12	„	105'12	„
„ de Arcones	El mismo	219.627'87	343'16	„	343'16	„
„ de Alconada	Mateo Blasco	22.103'95	38'95	„	38'95	„
„ de Aillon	El mismo	227.146'92	354'91	„	354'91	„
Instruccion pública de Aillon	El mismo	6.602'01	55'68	„	55'68	„
Ayuntamiento de Bercimuel	Martin García	317.646'49	516'83	496'31	20'52	„
„ de Boceguillas	El mismo	89.038'02	159'93	140'46	19'47	„
„ de Bernuy de Porreros	El mismo	12.055'42	18'99	„	18'99	„
„ de Bercial	Doroteo García	761.477'76	1.189'80	„	1.189'80	„
„ de Brieva	Nicanor Sanchez	101.260'86	159'62	„	159'62	„
„ de Bernardos	Francisco Llorente	380.866'93	595'09	„	595'09	„
„ de Carbonero el Mayor	Juan Muñoz	1 319.036'03	2.248'44	„	2.248'44	„
„ de Cozuelos de Fuentidueña	Martin García	13.165'61	22'97	18'10	4'87	„
Comunidad de Cuellar	El mismo	3.246.557'33	5.214'90	4.542'09	672'81	„
Ayuntamiento de Cantimpalos	Lino Herrero	1.711.740'55	2.674'59	„	2.674'59	„
„ de Condado de Castilnovo	Martin García	13.874'97	21'68	„	21'68	„
„ de Cascajares	El mismo	1.122'78	1'75	„	1'75	„
Instruccion pública de Cascajares	El mismo	11.778'66	36'80	„	36'80	„
Ayuntamiento de Caballar	El mismo	465.840'32	729'63	„	729'63	„
„ de Castro de Fuentidueña	El mismo	8.294'72	12'95	„	12'95	„
„ de Castroserracin	El mismo	7.198'35	11'24	„	11'24	„
„ de Cantalejo	El mismo	77.628'89	121'28	121'28	„	„
„ de Cuesta	Nicanor Sanchez	458.542'16	716'47	„	716'47	„
„ de Cuellar	Martin García	3.331.569	7'12	„	7'12	„
Colegio de Teólogos de San Ildefonso	Vicente Ruiz	730.296'43	1.147'63	„	1.147'63	„
„ de Niñas Huérfanas de Cuellar	Nicanor Sanchez	559.724'60	874'56	„	874'56	„
Ayuntamiento de Cabañas	Andrés Cristóbal	547'72	85	„	85	„
„ de Castroserna de Abajo	Mateo Blasco	65.730'20	102'70	102'70	„	„
„ de Castrillo de Sepúlveda	Lino Herrero	112.193'18	326'84	„	326'84	„
„ de Cedillo de la Torre	El mismo	1.154.590'04	1.804'04	„	1.804'04	„
„ de Corral de Aillon	Mateo Gutierrez	141.588'78	199'28	„	199'28	„
„ de Cobos de Segovia	Venancio Torres	213.213'08	333'14	136'53	195'61	„
„ de Cilleruelo de San Mamés	Mateo Blasco	1.016'40	56'29	„	56'29	„
„ de Domingo García	José Martin	222.430'47	1.069'24	„	1.069'24	„
Beficencia de idem	Quintin Estéban	316'66	49	„	49	„
Ayuntamiento de Duruelo	Andrés Cristóbal	24.262'46	37'90	37'90	„	„
„ de Escarabajosa	Martin García	203.989'54	318'72	318'72	„	„
„ de Espinar	El mismo	98.095'15	2.010'54	„	2.010'54	„
„ de Escalona	El mismo	153.132'29	230'70	„	230'70	„
„ de Escobar	Andrés Cristóbal	18.108'51	28'28	„	28·28	„
„ de Encinillas	El mismo	83.085'62	129'81	„	129'81	„
„ de Espirdo	Lino Herrero	174.760'07	306'88	„	306'88	„
Comunidad de Fuentidueña	Martin García	540.300'97	844'26	„	844'26	„
Ayuntamiento de idem	El mismo	159.885'29	249'81	„	249'81	„
„ de Fuentesoto	El mismo	11.859'77	18'52	„	18'52	„
„ de Fuenterrebollo	Mateo Blasco	12.696	19'83	„	19'83	„
„ de Fuentesauco	Lino Herrero	41.427'64	64'72	„	64·72	„
„ de Fresneda de Cuellar	El mismo	6.790'91	10'60	„	10'60	„
Comunidad de Fresno de Cantespino	Martin García	143'849'44	199'24	199'24	„	„
Ayuntamiento de Fresno de la Fuente	El mismo	38.638'71	60'36	60'36	„	„
„ de Garcillan	El mismo	523.346'13	913'06	817'73	95'33	„
„ de Gemenuño	El mismo	171.573'14	268'07	„	268'07	„
„ de Gragera	Nicanor Sanchez	111.652'97	174'45	„	174'45	„
„ de Grado	Mateo Blasco	20.854'06	32'58	„	32'58	„
„ de Hoyuelos	Martin García	479.418'94	749'08	„	749'08	„
„ de la Higuera	El mismo	128.361'43	200'55	200'55	200'55	„
Hospital de Convalecientes	El mismo	86.280'68	410'29	„	410'29	„
„ de la Misericordia	Vicente Ruiz	1.950.750'46	3.601'54	„	3.601'54	„
„ de San Bartolomé	Mateo Blasco	188.843'43	295'06	„	295'06	„
„ de San Miguel y San Juan	El mismo	194.426'65	303'79	„	303'79	„
„ de la Magdalena	Martin García	461.224'60	791'50	„	791'50	„
„ de Paradinas	Nicanor Sanchez	95.885'98	149'94	„	149'94	„
„ de Sacramenia	Quintin Estéban	16.964'33	29'47	„	29'47	„
„ de Muñoveros	El mismo	12.982'33	20'28	„	20'28	„
„ de Cedillo de la Torre	El mismo	7.365	11'50	„	11'50	„
„ de Otero de Herreros	El mismo	1.709'66	2'66	„	2'66	„
„ de Riahuelas	El mismo	4.566'66	7'13	„	7'13	„

(Se continuará.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

No habiendo cumplido los pueblos que á continuacian se expresan con lo dispuesto por esta oficina en circulares insertas en los *Boletines Oficiales* del 23 de Mayo y 17 de Agosto últimos remitiendo la relacion de las fincas que posee el Estado en su distrito municipal y á que se carga la respectiva contribucion, les prevengo por última vez si en el término de tres dias no obran en esta oficina los referidos documentos, sin mas aviso se nombrarán comisionados plantones que á costa de los señores Alcaldes pasen á recogerlos.

Segovia 12 de Octubre de 1883.—José Martinez Tristán.

Abades.
Aldealengua de Santa María.
Aldeanueva de la Serrezuela.
Aldeanueva del Codonal.
Aldeasoña.
Aldeonsancho.
Arahuetes.
Arcones.
Brieva.
Cabañas.
Castroserna de Abajo.
Castroserna de Arriba.
Cerezo de Arriba.
Cilleruelo de San Mamés.
Condado de Castilnovo.
Cozuelos de Fuentidueña.
Duraton.
Duruelo.
Encinillas.
Escalona.
Escarabajosa de Cabezas.
Escobar.
Estebanvela.
Etreros.
Fresno de Cantespino:
Fuente el Olmo de Iscar.
Fuentemilanos.
Fuentepelayo.
Fuentesoto.
Fuentidueña.
Gallegos.
Chañe.
Juarros de Voltoya.
La Losa.
Lovingos,
Madrona.
Martin Miguel.
Martin Muñoz de las Posadas.
Marugan.
Monterrubio.
Moraleja de Coca.
Moraleja de Cuellar.
Mozoncillo.
Muñoveros.
Navafria.
Navares de Ayuso.
Navares de las Cuevas.
Navas de Oro.
Negredo.
Ontanares.
Ontoria.
Otones.
Palazuelos.
Pedraza.
Riofrio de Riaza.
San Cristóbal de Cuéllar.
San Cristóbal de la Vega.
Sangarcia.
San Ildefonso.
San Pedro de Gaillos.
Santa Marta.
Senta María de Nieva.
Santibañez de Aillon.
Santiuste de Pedraza.
Santo Domingo de Piron.
Siguero.
Sotosalvos.
Torreadrada.
Torrecilla del Pinar.
Torreiglesias.
Turégano.
Urueñas.
Valseca.
Valtiendas.
Valverde.
Valle de Tabladillo.
Valleruela de Pedraza.
Villagonzalo.
Villar de Sobrepeña.
Zamarramala.
Zarzuela del Monte.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Segovia.

CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

La Direccion general de Rentas Estancadas en la *Gaceta de Madrid*, número 283, fecha 10 del corriente mes, inserta el siguiente anuncio:

«El dia 24 del próximo mes de Noviembre, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion general y con sujecion al pliego de condiciones y muestras que en la misma estarán de manifiesto todos los dias no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde, la primera subasta para contratar 66.000 resmas de papel blanco de tina de primera clase, 62.000 de segunda y además las que sobre éstas puedan pedirse, hasta un máximum de 16.000 resmas de primera clase, 1.800 de segunda para los años 1884 y 1885, con destino á la fábrica nacional del timbre.

»La subasta se divide en dos lotes, comprendiéndose en el primero el papel de la clase 1.ª y en el segundo el de la clase 2.ª, pudiendo hacerse posturas para cada una indistintamente para ambos.

«Las proposiciones deberán estar extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y redactadas con arreglo al modelo inserto á continuacion del referido pliego de condiciones, segun sean para uno ó ambos lotes; en concepto de que la cantidad que debe constituirse como depósito provisional es la de 52.000 pesetas para el lote del papel de primera clase y 37.000 pesetas para la de segunda, en metálico, sus equivalentes á los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á lo dispnesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y demás disposiciones posteriores vigentes.

«Lo que se anuncia al público para su inteligencia, advirtiéndose que en las Delegaciones de Hacienda pública de todas las provincias se hallará de manifiesto copia del mencionado pliego de condiciones.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Segovia 11 de Octubre de 1883.—Cayetano Gonzalez Novelles.

Capitanía general de Castilla la Nueva.

ESTADO MAYOR.

Adicion á la órden general del dia 8 de Octubre de 1883 en Madrid.

El lo sucesivo los Sres. Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo se presentarán al entrar y salir de esta Capital en cualquier concepto á los Excmos. Sres. Capitan General y General Gobernador Militar, de once á doce de la mañana á las dos de la tarde, sin perjuicio de que despues lo verifiquen al Jefe del canton respectivo.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de todos, publicándose esta órden en los *Boletines Oficiales* de las provincias.—El Brigadier Jefe de E. M., Luis Otero.—Hay una rúbrica.—Es copia: El Brigadier Jefe de E. M., Luis Otero.

Alcaldía de Martin Muñonz de las Posadas.

En la sesion celebrada por este Ayuntamiento el dia 29 de Setiembre próximo pasado, se procedió por sorteo y prévias las formalidades que la vigente ley Municipal exige, al nombramiento de los nueve individuos contribuyentes de esta localidad que durante el presente ejercicio económico han de constituir la Junta de asociados, cuyo resultado se anuncia al público por término de ocho dias para admitir excusas ú oposiciones, y no habiéndose presentado ninguna en el indicado periódo; lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, expresando á continuacion los nombres y apellidos de los que en el expresado sorteo salieron agraciados.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Martin Muñoz de las Posadas 9 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Félix Andrés.

Junta municipal.

D. Bonifacio Hermosa Sacristan.
Basilio Martin Perez.
Cesáreo García Lopez.
Ezequiel Puebla Gimenez.
Gregorio Andrés Gomez.
Juan Redondo Vela.
Melchor García Fragua.
Benito Rabadan Gonzalez.
José Manzanas Sacristan.

Alcaldía de Marugan.

Por el mayoral de la labranza del término de Bernuy, en esta jurisdicion me ha sido entregada el dia 7 del corriente una res vacuna que se hallaba estraviada. de las señas siguientes: edad de diez á doce años, pelo aconejado, buena forma de cuerna, marco una cruz.

La persona que crea pertenecerle, presentará certificado de su respectiva Alcaldía y le será entregada prévio abono de los gastos que haya de ocasionado.

Marugan 12 de Octubre de 1883.—El Alcalde Juan Pablo Rodriguez.

Alcaldía de Aldealengua de Pedraza.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con la cantidad de 500 pesetas, por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio. Además consta este pueblo de ciento setenta y cuatro familias á dos fanegas de centeno; y se le concede libre toda carga municipal, menos la industria; la persona que se halle adornado de título legal y desee aspirar á dicha plaza presentará su solicitud en el término de quince dias despues de su insercion en el *Boletin Oficial.*

Aldealengua de Pedraza 14 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Manuel Sancho.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

D. Alejandro Martin Rodriguez, Juez de Instruccion del partido de Cuellar.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Serrano Martinez, casado, de cuarenta y dos años, labrador y vecino de Cuevas de Provanco, para que en el término de diez dias, que empezarán á contarse desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir y otras diligencias que con él están acordadas en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de grano (trigo) á Aniceto Melero Izquierdo su convecino, por no haber sido hallado en su domicilio al tratar de notificarle para su presentacion, bajo apercibimiento de que no verificándolo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley. Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades así civiles como militares que procedan á la busca y captura de dicho sugeto remitiéndole á este Juzgado si fuere habido.

Dado en Cuellar á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Alejandro Martin.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez.

Juzgado de Instruccion de Olmedo.

D. Florencio Duro Ruiz, Juez de Instruccion del partido de Olmedo.

Hago saber: Que en el sumario pendiente en este Juzgado con motivo de ignorarse el paradero de Alonso de la Fuente Navarro, vecino de Matapozuelos, de cuya villa salió á las ocho de la mañana del dia dos del actual con direccion al pinar de dicha villa sin haber regresado, tengo acordado en providencia de hoy publicar el presente edicto.

Por tanto exhorto ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á averiguar el paradero de dicho sugeto á cuyo fin se insertan á continuacion sus señas y caso de ser habido lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Olmedo á doce de Octubre de mil ochocientos ochcenta y tres.—Florencio Duro.—Por mandado de S. S: Tomás Torres Perez.

Señas de Alonso de la Fuente.

Setenta y dos años de edad, de buena estatura, corpulento, color rubio, cerrado de barba, calvo, ojos entreazules, viste pantalon de tela, chaqueta de pana parda, chaleco de paño negro, alpargatas cerradas, gorra de bisera negra, todo en mal uso y lleva una podadera con funda de esparto.

Batallon reserva de Segovia, núm. 6.

Debiendo procederse á la enajenacion de varias prendas, pertenecientes á este batallon, se hace público á fin de que las personas que deseen interesarse en su adquisicion se presenten en el cuartel de San Agustin á las doce de la mañana, el dia 25 del corriente, en cuyo local y hora tendrá lugar la subasta.

Segovia 12 de Octubre de 1883.—El coronel teniente coronel primer jefe, Juan Manuel Valverde.

El dia 11 del corriente ha desaparecido del pueblo de Valverde una novilla de la propiedad de Patricio Monjas y de las señas siguientes: edad dos años, pintada, con un collar y cencerro en buen uso, sin hebilla.

La persona que sepa su paradero puede avisar á su dueño, quien abonará los gastos causados y gratificará.

PÉRDIDA.

El que se hubiere encontrado una perra de caza blanca, con lunares color café oscuro y que atiende al nombre de Tula, que se ha extraviado el dia 21 del mes pasado, y quiera devolvérsela á su dueño, que habita en la calle de la Cintería, núm. 7, Sombrerería de Julian, Segovia, éste abonará los gastos causados y dará cien reales de gratificacion.

IMPRENTA PROVINCIAL.